

REGLAMENTO DEPORTIVO

INDICE

- Art.1 Definición**
- Art.2 Organización**
- Art.3 Participantes admitidos y licencias**
- Art.4 Vehículos admitidos**
- Art.5 Inscripciones**
- Art.6 Pruebas puntuables**
- Art.7 Publicidad e imagen**
- Art.8 Derechos de imagen**
- Art.9 Orden de salida**
- Art.10 Clasificaciones y premios**
- Art.11 Clasificación final VI CKR**
- Art.12 Premios finales VI CKR**
- Art.13 Pago de Premios**
- Art.14 Verificaciones Técnicas**
- Art.15 Aplicación del reglamento**
- Art.16 Responsabilidad y comportamiento**
- Art.17 Modificaciones al reglamento**
- Art.18 Sanciones**

Art. 1: DEFINICIÓN

1.1. KOBE MOTORSPORT, organiza en 2020 la **VI COPA KOBE** de rallyes, (en adelante VI CKR). Dicha Copa ha sido creada con la expresa finalidad de estimular la participación mediante la ayuda y promoción de aquellos pilotos que, conduciendo un **Toyota Aygo**, participen en las competiciones establecidas en el presente Reglamento Deportivo.

La **VI CKR** se disputará en el ámbito exclusivo de rallyes sobre tierra, en el ámbito geográfico de la Península Ibérica (territorio Español).

1.2 La aplicación de los Reglamentos, por orden de preferencia serán los siguientes:

- a) Las Prescripciones Comunes de los Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenges de España (PCCCTCE).
 - b) El Reglamento Deportivo de los Campeonatos Copas, Trofeos etc que rijan las pruebas en las que se dispute la VI CKR (CERT, Autonómicos, etc)
 - c) El Reglamento Deportivo de la VI Copa Kobe Rallyes 2020
 - d) El Reglamento Particular de la prueba.
- El C.D.I., será de aplicación - con carácter prioritario - en los aspectos generales de procedimiento, reclamaciones y apelaciones.

Art.2: ORGANIZACION

2.1 El COMITÉ ORGANIZADOR de la VI CKR está compuesto por:

- Isaac Vera Alberruche (Kobe Motorsport)
- Alberto Dorsch Buzón (Kobe Motor)

Este Comité podrá proponer a la RFEDA modificaciones a los reglamentos de la Copa mediante anexos que formarán parte de los mismos, pudiendo a su vez, interpretar y resolver todos los casos no previstos.

Un representante del Comité Organizador estará presente en las pruebas, y actuará como coordinador de la Copa, informando a los equipos sobre las dudas que puedan tener, y hacer llegar las mismas, si lo considera necesario, al Comité Organizador.

Adicionalmente en cada prueba se nombrará un equipo de comisarios y colaboradores que ostentarán la autoridad delegada del Comité Organizador para ejecutar aquellas acciones necesarias para el buen desarrollo de las mismas, que deberán ser acatadas por los equipos inscritos en la VI CKR.

2.2 TABLON DE AVISOS OFICIAL

El Tablón Oficial para notificaciones será el tablón de anuncios de cada carrera y el WhatsApp " OFICIAL COPA RALLYES 2020". Otros medios como las diferentes redes sociales, web de colaboradores,

correos, etc., podrán ser también utilizados para difundir y publicitar reglamentos, noticias, clasificaciones, anexos y complementos, pero tablón del rallye y el **WHATSSAP** antes citado será la única que dará fe en caso de dudas o interpretaciones distintas.

Art. 3: PARTICIPANTES ADMITIDOS Y LICENCIAS

3.1 La VI CKR es de carácter estatal y está reservada a pilotos, y copilotos provistos de la licencia correspondiente, (artículo 2º de las PCCCTCE), con validez para el año en curso.

3.2 El Comité Organizador se reserva el derecho de no aceptar inscripciones de pilotos cuya experiencia o palmarés se muestren contrarios a la filosofía de la Copa (Art 3.14.1 del CDI), o de pilotos que hayan tenido un comportamiento conflictivo en anteriores ediciones, contra otros participantes o comité organizador.

3.3 El Comité Organizador se reserva el derecho de invitar a cualquier carrera de la Copa, a efectos publicitarios, a algún piloto que pudiera no cumplir los requisitos antes citados, pero sin bloquear puntos y premios económicos para la VI CKR, no obstante si tendría derecho al pódium y trofeos de la carrera.

Art. 4: VEHÍCULOS ADMITIDOS

4.1 La participación en la VI CKR está reservada exclusivamente a los vehículos de la marca **TOYOTA** modelo **AYGO** (2015), en acabado X (Kobe) suministrado por **KOBE MOTOR** versión RALLY y cumpliendo los requisitos indicados en el Reglamento Técnico.

Art. 5: INSCRIPCIONES.

5.1 Inscripción a la Copa Kobe

5.1.1 Las solicitudes de inscripción a la VI CKR deberán enviarse completamente rellenas a:

Kobe Motorsport

Isaac.vera@kobe.es y conchi.blanco@kobe.es

Contacto: Isaac Vera

Teléfono: 663 339 536

Tel: 91 638 38 04 (Toyota Kobe Motor)

El boletín de inscripción estará disponible en la web <http://copakobemotor.com/tierra/> y debe ir acompañada de:

- Comprobante bancario de la transferencia de los derechos de inscripción.
- Fotocopias del D.N.I, IAE o CIF (si procede).
- Fotocopias de las licencias de piloto y concursante.
- Documento sepa recambios relleno y firmado.

La inscripción vincula a un piloto participante con un vehículo (número de bastidor) para todas las pruebas que componen la VI CKR.

Si por razones excepcionales se tuviera que hacer un cambio durante la temporada, este se tendría que solicitar al Comité de Organización CK para su aceptación si procede.

5.1.2 Inscribirse a la Copa implica aceptar sin reservas las disposiciones del presente Reglamento, así como las eventuales modificaciones posteriores, sometiéndose a las jurisdicciones deportivas reconocidas por el Código Deportivo Internacional (CDI) de la FIA, a los Reglamentos que alcancen a las pruebas en que tomen parte.

5.1.3 Los concursantes, y pilotos, excluyen de toda responsabilidad a Kobe Motorsport, Kobe Motor, y a todos sus patrocinadores y colaboradores, renunciando a la presentación de ningún tipo de reclamación contra ellos.

5.1.4 El número máximo de licencias de un mismo concursante se limita a TRES.

5.1.5 El Comité Organizador de la VI CKR, se reserva el derecho de limitar el número máximo y mínimo de participantes. Así mismo considerar una prueba **NO VALEDERA** para la VI CKR, y por tanto no asignando puntos ni premios, en el caso de que el número de inscritos sea igual o inferior a 6.

5.1.6 Para que la inscripción sea considerada válida, en cualquiera de las modalidades que se citan a continuación, los participantes deberán proceder al envío del Boletín de Inscripción y abono de los derechos dentro de los plazos que establezca el Comité de Organización..

5.1.7 Derechos de inscripción

5.1.7.1 La inscripción a la **VI CKR, si es la primera participación**, tiene un coste de **1.074 € +IVA**, (1300€), otorgando derecho a lo siguiente:

- Optar a los diferentes premios en las competiciones.
- Difusión publicitaria de las participaciones.
- Welcome Pack compuesto por: (de uso obligatorio)
 - Carpa **COPA KOBE** de 4,5 x 3 m.
 - Mono oficial VI CKR para piloto y copiloto.
 - Ropa de la VI CKR
- Asesoramiento técnico.

5.1.7.2 La inscripción a la VI CKR, **si ya puntuó en una edición anterior**, tiene un coste de 650 € + IVA (786,5 €) otorgando derecho a lo siguiente:

- Optar a los diferentes premios en las competiciones.
- Difusión publicitaria de las participaciones.
- Ropa de la VI CKR.
- Asesoramiento Técnico.

La inscripción reducida es personal e intransferible. Si durante la temporada sale un piloto diferente, que no haya disputado el campeonato anteriormente, tendrá que abonar la diferencia hasta los 1.300 € para tener los derechos de la **VI CKR** (excluidos los dos monos y la carpa). Si el nuevo piloto necesita el equipamiento oficial de la **COPA KOBE** la inscripción será según los requerimientos de primer año. Si el piloto en cuestión ya participo anteriormente en la copa KOBE MOTOR y le falta material, este piloto debe de abonar la inscripción 5.1.7.2 más el material que necesite a precio recambio copa.

5.2 Inscripción a las pruebas de la Copa Kobe

La inscripción a la **VI CKR** no exime a los participantes del deber de inscribirse a cada una de las competiciones en que participen, debiendo ser dirigidas directamente al Organizador correspondiente.

Art. 6 PRUEBAS PUNTUABLES

El número de pruebas en la VI CKR es de CINCO (5).

El calendario de pruebas , se publicará por parte del Comité de Organización a través de la web y tablón de anuncios.

El calendario podrá, a propuesta del Comité Organizador, y previa autorización de la RFEDA, sufrir modificaciones.

Toda competición anulada o que sufra un cambio de fecha por parte de sus organizadores, será susceptible de sustitución o cancelación en la **VI CKR** a criterio del Comité Organizador de la Copa.

Art. 7: PUBLICIDAD E IMAGEN

7.1 En los vehículos

7.1.1 Los vehículos debidamente inscritos que participen en las competiciones puntuables para la **VI CKR** deberán llevar la publicidad obligatoria en los emplazamientos que se indican, según esquema del vehículo del **Anexo I** , y publicidad obligatoria piloto y copiloto según el **Anexo 2**. Ambos anexos se publicarán en el tablón de anuncios.

7.1.2. En el caso de que a lo largo de la temporada se incorporara a la **VI CKR** un nuevo patrocinador, la publicidad correspondiente se comunicaría a todos los interesados por medio del Tablón de Anuncios oficial en un plazo no inferior a siete días antes de la celebración de la siguiente competición, siendo igualmente obligatorio incorporar la nueva publicidad.

7.1.3. Los adhesivos de las firmas patrocinadoras establecidos en el Art. 7.1.1, que cambien respecto a la temporada anterior (2019), serán suministrados por Kobe Motor al inicio de temporada, siendo responsabilidad del participante colocarlos en su vehículo en los lugares indicados y mantener el buen estado de toda la publicidad obligatoria durante el transcurso de las competiciones. Cuando sea necesario reponer alguno de los adhesivos, el participante deberá pedirlo a Kobe Motor según la normativa de recambios.

7.1.4. Se autoriza toda publicidad que sea conforme a las normas dictadas por la **RFEDA**. Sin embargo, se necesita autorización por escrito del Comité Organizador para insertar publicidad **de otras marcas o de otros productos fabricados o distribuidos por empresas en competencia con los patrocinadores de la Copa**. El concursante que no cumpla lo indicado anteriormente, perderá el derecho a percibir los premios establecidos para la **VI CKR** en el rallye correspondiente, pudiendo a criterio del Comité Organizador llegar a ser excluido de la Copa. Se puede llevar publicidad de otros concesionarios Toyota diferentes al organizador al igual que es compatible toda la publicidad particular de cada competición (en placas y dorsales).

7.1.5. Queda expresamente prohibido, tanto en los vehículos como en la vestimenta de los miembros del equipo (Mono ignífugo, gorras, camisetas, polos, anorak, sudadera, etc.) cualquier tipo de publicidad que perjudique los intereses de la **VI CKR** o de sus marcas colaboradoras.

7.1.6 Queda prohibida la publicidad libre en las superficies acristaladas del vehículo salvo publicidades obligatorias y según normativas RFEDA.

7.1.7. Los participantes se comprometen a presentar sus vehículos en perfecto estado y aspecto en la salida de cada competición (Pódium salida incluido). Cualquier situación que deteriore la imagen de la **VI CKR** o la de sus patrocinadores y colaboradores, puede comportar sanciones por parte del Comité Organizador, desde penalizaciones económicas, hasta en caso de reincidencia a la exclusión de la Copa.

7.1.8.. Queda bajo la responsabilidad del piloto la correcta colocación de toda la publicidad obligatoria de la **VI CKR**, tanto en las verificaciones como durante el transcurso de la competición, así como el correcto estado del material de los sponsors, vestimenta, etc. La ausencia de la publicidad reglamentada en los lugares previstos o la presencia de publicidad opuesta a sus intereses, puede sancionarse a criterio exclusivo del Comité de Organización, con penalizaciones económicas, pudiendo llegar hasta la exclusión de la **VI CKR**.

7.2. En la ropa

7.2.1. En los Monos solo se puede añadir logotipos o imágenes en la zona pierna contraria a la publicidad obligatoria. En la parte trasera se puede poner un logotipo ocupando la mitad inferior debajo de la publicidad obligatoria.

7.2.2. En ropa oficial de la COPA KOBE MOTOR solo se puede situar en la parte izquierda un máximo de 3 logos/publicidad cuyas medidas no sobrepasaran los 10 cm de ancho por 6 cm de alto. En la parte trasera no se puede añadir publicidad; solo puede ir el logotipo de Toyota Kobe Motor. En la parte delantera derecha exclusivamente irá el logotipo de la Copa Kobe Motor.

7.2.3. Es obligatorio en las verificaciones y durante el transcurso de la competición el uso de la vestimenta oficial por parte de piloto y copiloto y especialmente en el briefing, podios y entrevistas con los medios.

En la ceremonia de premios los equipos que accedan al pódium deberán llevar la gorra suministrada por el comité de organización de la VI CKR. La organización de la Copa puede autorizar el uso de camisas blancas diferentes a las suministradas por la Copa Kobe Motor pero es obligatorio que mantengan la imagen de logotipos y publicidad, tanto de Toyota Kobe Motor (parte trasera) como Copa Kobe Motor (parte delantera derecha).

7.2.4 Para la ceremonia de pódium, los tres primeros clasificados en cada carrera se dirigirán al término de la misma, al Pódium para recibir los trofeos correspondientes. **Los pilotos llevarán exclusivamente el mono ignífugo oficial de la VI CKR , con el cuello abrochado y la gorra oficial que les será facilitada.** Su incumplimiento puede llevar a la descalificación de la prueba.

7.3. En parques de trabajo

La distribución de los equipos en las asistencias, de cada prueba, será determinado por el Comité de Organización de la Copa.

Una persona, designada por el Comité Organizador, estará presente en el parque de asistencia para indicar a los equipos su ubicación, no debiendo estos hacer ningún montaje hasta que se les designe su zona.

Las carpas oficiales de la Copa Kobe deberán estar montadas obligatoriamente en la zona indicada para la realización de las asistencias.

No puede haber ningún vehículo, excepto los Aygo de la Copa, aparcado entre dos asistencias, en el lineal de carpas de la Copa.

No puede haber carpas comedor u otros usos, entre dos asistencias en el lineal de carpas de la Copa.

El incumplimiento de estas normas puede ser sancionado con penalizaciones económicas hasta la exclusión de la VI CKR.

Art. 8 DERECHOS DE IMAGEN

8.1. Los participantes inscritos en la **VI CKR** autorizan sin reservas a **KOBE MOTORSPORT**, a la **RFEDA**, así como a los patrocinadores y colaboradores de la Copa a utilizar publicitariamente y bajo todas las formas sus nombres, fotografías de su persona y vehículos, así como los resultados que obtengan en cualquier competición puntuable para la Copa donde participen. Además, cada equipo llevará su propia cámara on-board para poder conseguir imágenes de uso propio y de la **VI CKR**. (Según normativa de la RFEDA). La difusión de las imágenes tendrá que ser autorizadas por el Comité Organizador de la **VI CKR**.

8.2 Será obligatorio el montaje de una cámara en el interior del habitáculo que deberá estar instalada de forma segura según las indicaciones incluidas en el Anexo 9 "Montaje de cámaras interiores y exteriores" de las PCCCTC de España.

8.3 La orientación de ésta debe ser hacia delante y paralela al eje longitudinal del vehículo.

8.4 La instalación y sujeción de estas cámaras deberá ser verificada por los Comisarios Técnicos.

8.5 Las imágenes estarán siempre a disposición del Director de Carrera o del Colegio de Comisarios Deportivos, con el fin de resolver una eventual Reclamación o sanción.

8.6 De acuerdo con lo establecido en el citado Artículo 9 de las Prescripciones comunes de los Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenges de España, las imágenes son propiedad de Kobe

Motorsport, por lo que se prohíbe a los participantes cualquier manipulación o mal uso de ellas. Igualmente queda expresamente prohibida su difusión en cualquier medio de

comunicación o Internet sin la debida autorización del Comité Organizador.

Art. 9 ORDEN DE SALIDA

El orden de salida, a partir de la segunda competición será determinada en por la clasificación general de la **VI CKR** en los doce primeros puestos. El resto serán otorgados a criterio del Comité Organizador. En la primera competición del año el orden de salida lo determina el Comité Organizador de la Copa en su totalidad.

Art.10 CLASIFICACIONES Y PREMIOS

10.1 Clasificación y trofeos por rally

Se otorgarán trofeos en cada rally en base a la clasificación general scratch de los inscritos en la VI CKR, publicada por el organizador del mismo.

1º Trofeo piloto y copiloto + 2 neumáticos + cuantía económica.

2º Trofeo piloto y copiloto + 1 neumático + cuantía económica.

3º Trofeo piloto y copiloto + cuantía económica.

10.1.1 La **entrega de trofeos** coincidirá con el acto previsto en el Programa Horario oficial de cada competición. Los pilotos con derecho a premios y trofeos que no estén presentes en el correspondiente acto, perderán su derecho a los trofeos a excepción de casos de fuerza mayor debidamente justificados, que serían estudiados por el Comité Organizador.

10.1.2 Todos los equipos están obligados a llevar la vestimenta oficial suministrada por el organizador de la Copa durante el acto de entrega de trofeos (mono y gorra oficial).

10.1.3 En el caso de que un participante se haya acogido a la fórmula de Super-Rally NO clasificará y por tanto no tendrá derecho a los trofeos del rally.

10.1.4 No se permitirá la creación o participación de premios y trofeos diferentes a los otorgados por la **VI CKR** o autorizados por el Comité Organizador de la misma.

10.2 Clasificación General de la prueba

10.2.1 Atribución de puntos para la Copa Kobe:

En cada una de las competiciones puntuables para la se realizará una clasificación final

formada exclusivamente por los pilotos inscritos en la misma, quienes obtendrán los siguientes puntos de su posición final dentro de dicha clasificación:

<u>Puesto</u>	<u>Puntos</u>	<u>Puesto</u>	<u>Puntos</u>
1º	35 puntos	11º	11 puntos
2º	30 puntos	12º	9 puntos
3º	27 puntos	13º	8 puntos
4º	25 puntos	14º	7 puntos
5º	23 puntos	15º	6 puntos
6º	21 puntos	16º	5 puntos
7º	19 puntos	17º	4 puntos
8º	17 puntos	18º	3 puntos
9º	15 puntos	19º	2 puntos
10º	13 puntos	20º	1 punto

Con el fin de premiar la fidelidad a la participación en todas las pruebas que componen la VI CKR, se establece un coeficiente multiplicador de carácter personal, de manera que los puntos antes citados, se multiplicarán por un coeficiente que variará según el número de pruebas en las que haya tomado parte un participante.

Participación	Coeficiente
Primera	1,1
Segunda	1,2
Tercera	1,3
Cuarta	1,4
Quinta	1,5

10.2.2 A los puntos asignados según el art. 10.2.1, se sumarán **dos puntos** al vencedor de cada uno de los dos (2) tramos cronometrados que el CO de la VI CKR designe como “tramos con bonus” en cada rally, no siendo condición figurar en la clasificación final de la competición para obtener estos puntos, es decir podrán obtenerlos aquellos que se hayan acogido a la formula de Super-Rally.

10.3 Premios en metálico por clasificación general de la Prueba

Se establece una bolsa de premios en metálico en función del número de participantes que tomen la salida en un determinado rally.

Nº de participantes	Bolsa en €(*)
7	2625
8	3000
9	3400
10	3800
11	4000
12 o 13	4200

(*) Estas cantidades se incrementarían con el IVA correspondiente

A cada participante que aparezca en la clasificación final de la VI CKR en cada prueba, se le otorgará la parte de la bolsa proporcional al número de participantes que hayan tomado la salida. Siendo máximo 13 pilotos (para abonar premios), (Ejemplo si hay 10 participantes que toman la salida, a cada uno de los que aparezcan en la clasificación final se les otorgará 380 € + IVA).

Adicionalmente se entregarán los siguientes premios y trofeos:

1º	Trofeo piloto y copiloto	+	DOS NEUMÁTICOS KUMHO CKR
2º	Trofeo piloto y copiloto	+	UN NEUMÁTICO KUMHO CKR
3º	Trofeo piloto y copiloto		

Estas neumáticos KUMHO son personales asignadas al piloto/vehículo que las ha obtenido, no pudiendo ser transferidas a otro vehículo de la CKR.

Art.11 CLASIFICACIÓN FINAL VI CKR

11.1 Se proclamará vencedor de la VI CKR aquel participante que sume mayor cantidad de puntos de acuerdo a lo indicado en el Artículo 10 .

11.2 Se contabilizará el número de puntos conseguidos por los pilotos en la **totalidad** de los rallye celebrados. A efectos de la Clasificación General Final se seguirán las normas fijadas por la R. F. E. D. A. (según artículo correspondiente de las PCCCTCE).

11.3 En caso de empate será de aplicación el Artículo 27 de las PCCCTCE.

Art.12 PREMIOS FINALES IV CKR

Los premios Finales de la VI CKR para los tres primeros clasificados, serán los siguientes:

<u>Puesto</u>	<u>Premio</u>		
1º	Trofeo piloto y copiloto	+	3000 € + iva
2º	Trofeo piloto y copiloto	+	Inscripción 2021 gratuita
3º	Trofeo piloto y copiloto	+	Inscripción 2021 reducida

Todos los premios de este apartado están gravados por la retención impositiva vigente aplicada por el Ministerio de Hacienda a cuenta del IRPF.

Art.13 PAGO DE PREMIOS

13.1 A todos los premios tendría que descontarse la retención impositiva vigente aplicada por el Ministerio de Hacienda a cuenta del IRPF.

Los premios se acumularán y se abonarán en dos fechas:

Dentro de los 25 días posteriores a la celebración de la tercera prueba del calendario.

Dentro de los 25 días posteriores a la celebración de la última prueba del calendario.

Los pilotos recibirán información de los premios que deberán percibir y que les permitirá elaborar la correspondiente factura comercial.

En caso de existir alguna reclamación sobre la clasificación final publicada que afecte a cualquiera de los participantes de la **VI CKR**, *los premios serán retenidos hasta la resolución o publicación de clasificación definitiva.*

13.2 No se aceptará ninguna reclamación sobre los resultados oficiales en los que se basará la entrega de los premios.

13.3 Para el pago de los premios, cada piloto, extenderá una factura comercial en la que se repercutirá el IVA y/o el IRPF, según indica la Legislación Fiscal vigente.

13.4 Sólo se admitirán facturas emitidas a nombre de:

Kobe Motorsport , B-87745782
C/Serrano, 25, 4ºD
28001 Madrid
Email: conchi.blanco@kobe.es

Art.14 VERIFICACIONES TÉCNICAS

Las verificaciones se registrarán por el Reglamento Técnico de la VI CKR.

TODO LO QUE NO ESTÁ EXPRESAMENTE AUTORIZADO EN EL REGLAMENTO TÉCNICO O EN EVENTUALES ANEXOS , ESTÁ PROHIBIDO.

14.1 Normas de verificaciones y controles técnicos

14.1.1 Las verificaciones se efectuarán según se especifica en el Art. 18 de las PCCCTCE, y los Art.19, 20 y 21 del Reglamento Deportivo de Rallyes.

14.1.2 Los Comisarios Técnicos propuestos por Kobe Motorsport y designados por la RFEDA, de común acuerdo con el Director de Carrera y el Colegio de Comisarios Deportivos, podrán verificar la conformidad de un vehículo en cualquier momento de la prueba, exigiendo al piloto/Concursante que desmonte la/s pieza/s objeto de verificación.

14.1.3 Todo piloto/ concursante que rechace someterse a cualquier control técnico será descalificado de la prueba y se estudiará su descalificación de la Copa.

14.1.4 Cualquier pieza verificada podrá compararse con la misma nueva de origen o del kit de competición.

14.1.5 El piloto o concursante serán los responsables de la conformidad de las piezas montadas en su vehículo y se deberán asegurar de su legalidad antes de su utilización.

14.1.6 Las facturas del desmontaje-montaje de las piezas verificadas irán a cargo del piloto/concursante.

14.1.8 El Comisario Técnico, podrá sustituir cualquier centralita por una nueva suministrada por Kobe Motorsport y verificar la del participante en el mismo lugar o en las instalaciones de Kobe Motor u otro lugar indicado.

14.1.9 Las verificaciones Técnicas podrán efectuarse:

- En el lugar indicado por la organización del rally o comité organizador
- En las instalaciones de Kobe Motor en Majadahonda (Madrid).

En estos casos, los vehículos viajarán precintados y a cuenta del participante.

El desplazamiento y dietas del/los Comisarios Técnicos serán abonados por el concursante.

14.1.10 El desmontaje/montaje de las piezas mecánicas a verificar será efectuado por un máximo de dos mecánicos designados por el participante.

14.1.11 Las piezas que, durante una verificación técnica, no fueran conformes, serán retenidas por los Comisarios Técnicos, no recibiendo el piloto otras compensaciones.

14.1.12 Todos los útiles de medida y control utilizados para efectuar las verificaciones técnicas serán los homologados por RFEDA y los Organismos competentes en la materia.

Art. 14.2 Precintos

14.2.1 De acuerdo con lo indicado en el Reglamento Técnico, diversos elementos del vehículo se entregarán precintados y será responsabilidad del Concursante que estén intactos. Su ausencia o manipulación serán sancionadas hasta con la exclusión de la Copa. Los Comisarios Técnicos son los únicos que podrán dar la autorización para retirarlos.

14.2.2 Si un equipo tiene problemas en su motor deberá ponerse en contacto con el Comité de Organización de la Copa para que, (una vez solucionado el problema), certifique que todo es correcto y se vuelva a precintarlo el mismo.

14.2.3 Los precintos homologados son los de la RFEDA o Copa Kobe Motor.

Art. 15: APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

Por el hecho de rellenar el formulario de inscripción para la **VI CKR**, el piloto, y concursante en cada prueba, aceptan las disposiciones del presente reglamento Deportivo y técnico, y se compromete a respetar todos sus artículos, cláusulas y complementos.

La aceptación de una inscripción no tiene carácter contractual, limitándose la responsabilidad de **KOBE MOTORSPORT** estrictamente a los puntos mencionados en este reglamento.

La retirada de licencia o suspensión temporal de la misma supondría automáticamente la exclusión de la **VI CKR** mientras dure la sanción.

Art 16 RESPONSABILIDAD Y COMPORTAMIENTO

16.1. Los participantes en la **VI CKR**, lo hacen asumiendo la premisa de que las competiciones automovilísticas son una actividad de riesgo, excluyendo de toda responsabilidad a su Comité Organizador y a las empresas patrocinadoras y colaboradoras del certamen.

16.2 Es responsabilidad de los pilotos/concursantes asegurar que las personas afectadas por su inscripción respeten todas las disposiciones del CDI, así como de los demás reglamentos aplicables.

Durante el transcurso de la prueba, todas las personas que componen los equipos deben tener un comportamiento correcto, aceptando las normas de la Copa así como las decisiones de los oficiales de carrera y de los miembros del comité de organización de la Copa. De acuerdo con el CDI Art 9.15, el Concursante será responsable de cualquier acción u omisión por parte de miembros de su equipo así como de las personas a las que permita el acceso a zonas reservadas.

16.3 Si un concursante no puede estar presente en la prueba, debe designar a su representante por escrito.

En ausencia de un representante del concursante autorizado por escrito, esta obligación recaerá sobre el piloto .

16.4 Los concursantes deben asegurar que sus vehículos cumplen las condiciones de conformidad y seguridad durante toda la duración de los entrenamientos y de la carrera.

El incumplimiento de las normas de comportamiento, menosprecio en el trato a oficiales y miembros de la organización de la Copa, entorpecer el buen desarrollo de la prueba, daño a la imagen de la Copa, por parte de miembros del equipo o personas de su entorno (familiares, amigos, etc.), podrá sancionarse a criterio exclusivo del Comité Organizador de la Copa, en función de su gravedad, con una penalización mínima de 1.000€, pudiendo llegar a 3.000€ y Exclusión de la Copa.

Art. 17 MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

Toda modificación que pudiera surgir una vez publicado el presente reglamento, previa aprobación de la **RFEDA**, se efectuará a través de Anexos y/o Complementos. Se pondrá en conocimiento de los participantes a través del Tablón de Anuncios oficial.

Art.18 CUADRO DE SANCIONES

18.1	Falsedad en la solicitud de inscripción en la Copa Kobe	EXCLUSION DE LA COPA 2020
18.2	Incumplir la normativa de publicidad de la Copa Kobe	Desde 200 € hasta DESCALIFICACION DE LA COPA, a criterio del CO CKR
18.3	Reincidencia en el art 18.2	EXCLUSION DE LA COPA 2020

18.4	Utilizar neumáticos no autorizados	DESCALIFICACION DE LA COPA
18.5	Reincidencia en el art 18.4	EXCLUSION DE LA COPA 2020
18.6	Vulnerar el Reglamento Técnico de la Copa Kobe	Será determinada por el Comité Organizador de la Copa pudiendo llegar a DESCALIFICACION DE LA COPA y/o PENALIZACION hasta 500 €
18.7	Reincidencia en el art. 18.6	EXCLUSION DE LA COPA 2020
18.8	Vulnerar el Reglamento Deportivo de La Copa Kobe	Será determinada por el Comité Organizador de la Copa pudiendo llegar a DESCALIFICACION DE LA COPA y/o PENALIZACION hasta 500 €
18.9	Reincidencia en el art 18.8	EXCLUSION DE LA COPA 2020
18.10	Conducta antideportiva	A criterio de los CCDD de la competición
18.11	Llegar 15 min tarde sobre un horario Límite establecido por el CO de la Copa	200 €
18.12	No asistir al briefing de la Copa	400 €
18.13	No llevar el vehículo de competición limpio en la ceremonia de salida	150 €
18.14	No respetar la imagen de la Copa en la zona de asistencia estacionando otros vehículos que no sean los participantes, o instalando carpas no autorizadas por el reglamento	200 €
18.15	No cumplir las normas de imagen de la Copa Kobe	Será determinada por el Comité Organizador de la Copa pudiendo llegar a PENALIZACION entre 1.000 a 3.000€ EXCLUSION de la COPA
18.16	No satisfacer las sanciones impuestas por el CO CK, en el plazo estipulado	Desde no admitir la inscripción en la siguiente prueba a la fecha límite de la sanción, hasta la EXCLUSION de la COPA

18.17 En caso de obtener una sanción por comportamiento antideportivo por los Comisarios Deportivos de una competición, en función de su gravedad, el Comité Organizador de la VI CKR, podrá imponer una penalización **mínima** de **1.000 €**, pudiendo llegar hasta 3.000 € y a la **EXCLUSION** de la Copa.

18.18 Los equipos inscritos en la Copa que les fuera aplicada una sanción por vulnerar la normativa de reconocimientos de una competición, no serán autorizados a participar en la siguiente cita. De ocurrir esto en la última competición del certamen, le serán retirados los puntos obtenidos en la última competición disputada.

18.19 Las sanciones económicas se aplicarán al piloto, como representante natural del

concurante.

El plazo para abonar las sanciones económicas es de 15 días naturales, siempre que no haya una prueba de la Copa en un plazo de tiempo inferior, en cuyo caso sería antes del cierre de inscripciones de la misma.

En el caso de que no se hayan abonado pasado el citado plazo, se considerará como quebrantamiento de la sanción, en cuyo caso se aplicaría lo indicado en el punto 18.15 de la tabla de sanciones.

PENDIENTE DE APROBACION RFEDA